



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

“Por medio de la cual se otorga la Constancia Sanitaria para Oferentes de Programa de Capacitación Sanitaria para Manipuladores de Alimentos Comercializados en vía Pública en Ventas Autorizadas”

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 9 de 1979, la Resolución 604 del 1993 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 2021060000819 del 2021 y la directiva 000848 de 1998 de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

CONSIDERANDO

Que la Resolución 604 del 1993 del Ministerio de Salud, establece que los manipuladores de alimentos callejeros deben recibir capacitación sobre manipulación higiénica de alimentos a través de cursos con una duración mínima de 12 horas, los cuales pueden ser dictados por funcionarios de la autoridad local de salud o por particulares debidamente autorizados.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, expidió la Directiva 00848 de abril de 1998 y la Circular 276 del 18 de Julio de 2018, estableciendo los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas interesadas en ofrecer capacitación sanitaria Manipuladores de Alimentos Comercializados en Vía Pública en Ventas Autorizadas”.

Que la señora ALEJANDRA MILENA AGUDELO TORRES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.606.854, en calidad de representante legal de la sociedad FUNDAMENTAMOS ALIMENTOS S.A.S., identificada con NIT. 900.753.364-1, domiciliada en la Calle 48 N° 48 – 14 del municipio de Medellín, solicitó la expedición de una Constancia Sanitaria para Oferentes del Programa de Capacitación Sanitaria en Manipulación de Alimentos Comercializados en vía Pública en Ventas Autorizadas.

Que constatado el cumplimiento de los requisitos estipulados en la Directiva 00848 de abril de 1998 y la Circular 276 del 19 de Julio de 2018 de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por parte de la solicitante, se concederá la Constancia Sanitaria.

De conformidad con lo expuesto,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Constancia Sanitaria para capacitar a los Manipuladores de Alimentos Comercializados en Vía Pública en Ventas Autorizadas a la sociedad Fundamentamos Alimentos S.A.S., identificada con NIT.900.753.364-1, domiciliada en la Calle 48 N° 48 – 14 del municipio de Medellín, representada legalmente por la señora Alejandra Milena Agudelo Torres con cédula de ciudadanía No. 1.036.606.854.

ARTICULO SEGUNDO: El capacitador autorizado para dictar los cursos por parte de FUNDAMENTAMOS ALIMENTOS S.A.S. es:

-Jesús Armando Torres Beltrán, identificado con cedula de ciudadanía No. 92400456, Ingeniero De Alimentos, número de matrícula 031062-0532461BLV.

ARTICULO TERCERO: La constancia sanitaria que se concede mediante esta resolución, se distinguirá con el siguiente número CSOV-21-02.

ARTICULO CUARTO: Para todos los efectos legales de orden sanitario, la empresa Fundamentamos Alimentos S.A.S identificada con NIT.900.753.364-1, y en calidad de representante legal Alejandra Milena Agudelo Torres con cédula de ciudadanía No. 1.036.606.854, en calidad de persona jurídica, se someterá a las disposiciones de la Resolución 604 del 1993 del Ministerio de Salud, la Directiva 000848 de 1998, la Resolución 2021060000819 del 2021, la Circular DAB 4150-10264-19 del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos y la Circular 276 del 19 de Julio de 2018 de la Secretaria Seccional y Protección Social de Salud de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: La presente constancia tendrá vigencia mientras se conserven las condiciones técnicas que dieron lugar a su expedición.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la constancia sanitaria, se deberá informar los cambios para hacer los ajustes necesarios en las bases de datos que sustentan el proceso de aprobación.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la solicitante, haciéndole saber que contra ella procede los recursos de reposición y apelación, que deberá interponerse y sustentarse debidamente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma y términos establecidos en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(23/12/2022)

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín el 23/12/2022

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Camila Yuliana Durango Sánchez	Técnica área de la salud		22-12-2022
Revisó:	Iván Darío Zea Carrasquilla	Referente Proyecto de alimentos y bebidas		22-12-2022
Revisó:	Lilia Eledec Calderón Murgas	Profesional Universitario		22-12-2022
V°B°:	Diana Carolina Salazar Giraldo	Directora Técnica Dirección de Salud ambiental y factores de Riesgo		22-12-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.